



Resolución Directoral

N° 0090-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Febrero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por don **PAULINO ARNO ACEVEDO AVANTO**, identificado con DNI N° 07220792, sobre rectificación de nombres y apellidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **PAULINO ARNO ACEVEDO AVANTO**, ha solicitado la rectificación de nombres y apellidos (a fojas 01 al 03), debiendo ser como registra en su DNI - Documento Nacional de Identidad emitida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC;

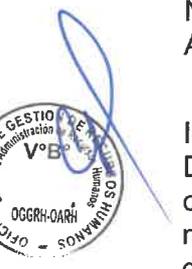
Que, al respecto se ha emitido la **CONSTANCIA DE PENSION** de fecha 25 de enero de 2019 (a fojas 04), en el cual figura como **ARNO PAULINO ACEVEDO ABANTO**, en la Planilla Única de Pago de Pensiones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, efectuada la revisión a la documentación que ha presentado el solicitante se encuentra que en el Documento Nacional de Identidad DNI N° 07220792, del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, registra como: **PAULINO ARNO ACEVEDO AVANTO**;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, dispone que el Documento Nacional de Identidad DNI, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos en que por mandato legal, debe ser presentado en concordancia con lo establecido por el inciso a), del artículo 84° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, por lo que se hace necesario realizar la rectificación correspondiente;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la Ley N° 26497, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y modificatorias.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar PROCEDENTE el pedido de la rectificación de nombres y apellidos, de quién viene siendo designado como: ARNO PAULINO ACEVEDO ABANTO, debiéndose consignar como: **PAULINO ARNO ACEVEDO AVANTO**, tal y conforme lo indica su DNI Documento Nacional de Identidad – RENIEC, N° 07220792, nombres y apellidos completos que prevalecerá en la Planilla Única de Pensiones y en los documentos emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución a don PAULINO ARNO ACEVEDO AVANTO, en su domicilio Mz. H, Lt.1, AA.HH. Los Jardines Sector La Quebrada – distrito Carabaylo – Lima, Celular 978210088, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 3º.- Notificar, la presente resolución, a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de registro y archivo correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos